

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Víctor Liban Sepúlveda Fernandois sobre transferencia de la Concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQC 204 de San Carlos a Sociedad de Radio y Televisión Carivisión Limitada.
N° ILP 419-13 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 07 ENE 2014

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 11 de diciembre de 2013, don Víctor Liban Sepúlveda Fernandois, C.I. 4.285.382-8, por sí, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQC-204**, de la ciudad de San Carlos, VIII Región, de la que es titular como persona natural, a Sociedad de Radio y Televisión Carivisión Limitada, RUT 76.744.520-2, representada por don Richard James Sepúlveda Albornoz, C.I. 10.561.140-4.
2. Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación:
 - i. Declaraciones juradas prestadas por el titular de la señalada concesión y por el representante de la sociedad adquirente en las cuales manifiestan que los antecedentes adjuntos a la solicitud de informe previo, en que

proporcionan las informaciones relativas a la operación en consulta, son verdaderos y copia fiel de los originales.

- ii. El titular de la concesión acompaña copia de la publicación en el Diario Oficial de 4 de febrero de 1994, del Decreto Supremo N° 378, de 4 de noviembre de 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, (SUBTEL), que le otorga una concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para la comuna de San Carlos, VIII Región; señal distintiva XQC-204, frecuencia 97,1 MHz, potencia 250 Watts. También adjunta copia del Decreto Exento N° 386, de 10 de mayo de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 31 de mayo de 2012, sobre modificación de la concesión, la cual aprueba antecedentes técnicos contenidos en solicitud presentada por el concesionario.
- iii. Por su parte la Sociedad de Radio y Televisión Carivisión Limitada acompaña copia de la escritura pública de su constitución, del extracto de ella publicado en el Diario Oficial y la inscripción de éste en el Registro de Comercio de San Carlos, en la cual consta certificado de vigencia de la compañía expedido por el Conservador de San Carlos con fecha 10 de diciembre de 2013. En los títulos presentados consta que doña Carmen Gloria Fuentes Roca y don Richard James Sepúlveda Albornoz, son únicos socios de esta compañía, y que ambos la representan indistintamente.
- iv. La parte que transfiere la concesión no hace mención a la tenencia de otros intereses en medios de comunicación social en el territorio nacional ni tampoco a otras solicitudes suyas de informe previo en tramitación ante esta Fiscalía. No obstante, con el mérito de la información pública de SUBTEL y de los controles internos de documentación que mantiene esta Fiscalía, se ha establecido que no existen registradas a su nombre por dicho Órgano Regulador otras concesiones de radiodifusión sonora y tampoco existen en esta Fiscalía otras solicitudes suyas en trámite.
- v. Respecto de la Sociedad de Radio y Televisión Carivisión Limitada la solicitud de autos indica que ella tiene intereses en la radioemisora XQC-

512, de San Carlos y alrededores; sin embargo los antecedentes nada expresan respecto de la existencia de otras solicitudes de informe previo que haya presentado y se encuentren en trámite ante esta Fiscalía Nacional Económica. Al respecto, los controles internos de documentación de esta Fiscalía, han permitido establecer que esta sociedad, y sus socios como personas naturales, no tienen otras solicitudes pendientes ante el Servicio.

3. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
4. De acuerdo con lo expuesto, don Víctor Liban Sepúlveda Fernandois, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la mencionada radioemisora en frecuencia modulada, a Sociedad de Radio y Televisión Carivisión Limitada.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

5. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos¹. Por lo tanto, los mercados del producto que cabe considerar incluye solamente a las radios FM que se escuchan en las zonas geográficas que se delimitan a continuación.

¹ Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

6. En el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la ciudad de San Carlos.
7. En dicho mercado relevante compiten las radioemisoras que se listan a continuación.

Tabla N°1: Radios FM que operan en el mercado relevante

SEÑAL	FRECPRIN	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQC-027	99,7	10.000,0000	TELECOMUNICACIONES CORDILLERA LTDA.
XQC-050	100,3	250,0000	COMUNICACIONES FERMIN ROJAS GARCES E.I.R.L.
XQC-170	98,5	1.000,0000	SOC. DE INV. VACCARO Y CIA. LTDA.
XQC-204	97,1	250,0000	VICTOR SEPULVEDA FERNANDOIS
XQC-214	104,3	250,0000	RADIODIFUSORA REGINA BARRIA DURAN E.I.R.L.
XQC-470	90,3	100,0000	TRANSCO S.A.
XQC-512	101,7	100,0000	SOC. DE RADIO Y TELEVISION CARIVISION LTDA.

Fuente: SUBTEL, diciembre 2013.

8. Se ha establecido en la información de SUBTEL que don Víctor Liban Sepúlveda Fernandois, actual concesionario de la radioemisora que desea transferir, no está registrado como titular de otras concesiones de radiodifusión sonora de libre recepción.
9. En cuanto a la Sociedad de Radio y Televisión Carivisión Limitada, y a sus socios como personas naturales, de acuerdo con la información pública que proporciona SUBTEL en su página Web, se ha establecido que la compañía mencionada es titular de la concesión de radiodifusión sonora, señal XQC-512, frecuencia principal 101.7 Mhz., con origen de transmisiones también en el mercado relevante de la ciudad de San Carlos.
10. Finalmente, en cuanto a los socios de Sociedad de Radio y Televisión Carivisión Limitada, ya individualizados, según la fuente de información citada no presentan otras concesiones de radiodifusión sonora en el territorio nacional.

III. CONCLUSIONES

11. La operación de transferencia consultada no produce efectos en la competencia del respectivo mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.
12. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Subfiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable respecto de la transferencia mencionada en la consulta del Antecedente.
13. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence el día 10 de enero de 2014.

Saluda atentamente a usted,



CSQ



PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION DE INVESTIGACIONES